



Manual de uso interno Drones

Oficina de seguridad Pública

Municipalidad de Villarrica

Tabla de contenido

Introducción.....	3
Sobre el uso objetivo de Drones por parte de la Oficina de seguridad Pública de la Municipalidad de Villarrica.....	¡Error! Marcador no definido.
1. Sobre la operación de Drones en Chile	4
• CREDENCIALES.....	4
2. INSCRIPCIÓN DEL DRONE	4
• PERMISO PARA OPERAR EN ZONAS POBLADAS	5
Permiso de operación:	5
Sobre los protocolos de uso.....	6
Operarios:.....	6
Registro de salidas:.....	6
Respaldo de imágenes:	6
Coordinación con otras instituciones de orden y seguridad ciudadana:	6
Características de los equipos:	7

Introducción.

El presente documento tiene por objetivos normar, regular y ordenar el uso de los drones de televigilancia de dependencia y administración municipal, específicamente en la oficina de Seguridad Pública.

El uso de drones, tiene por objetivo mejorar y aumentar las herramientas de trabajo disponibles que atiendan las necesidades de seguridad de toda la población de la comuna.

La televigilancia permite tener acceso a espacios de difícil acceso, ya sea por el no acceso vehicular y riesgoso el acceso peatonal (cerros, lago, sectores rurales, etc.), a su vez permite contar con una vista área real mucho más aclaratoria, prestar apoyo de televigilancia en actividades que el municipio estime pertinente, todo esto facilitando el actuar efectivo de nuestras instituciones (PDI, Carabineros de Chile, Bomberos, CONAF, otras de orden y seguridad), al mismo tiempo considerar logísticamente el actuar frente a las diferentes situaciones.

1. Sobre la operación de Drones en Chile

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) es el organismo que regula la actividad aérea en el país y, por ende, la operación de drones o RPAS, para cual desde abril del año 2015 cuenta con dos normativas aeronáuticas la DAN 151(ver anexo 1) y DAN 91(ver anexo 2).

En ellas se establece, entre otras cosas, que el operador debe contar con la credencial de piloto a distancia de RPAS, con la tarjeta de registro del Drone y la autorización de operación otorgada por la DGAC.

• CREDENCIALES

La persona debe contar con una Credencial de piloto a distancia para operar en zonas pobladas. Para esto el aspirante deberá:

1. Haber cumplido dieciocho años.
2. Presentar una declaración jurada ante notario de haber recibido instrucción teórica y práctica respecto al modelo de RPAS a volar.
3. Aprobar un examen escrito sobre la norma DAN 151, DAN 91 y Meteorología y Aerodinámica. La calificación mínima para aprobar será de un 75%.

Así mismo, para volar un RPAS el operador debe:

- Mantener contacto visual directo con la aeronave para dirigir su vuelo
- Tener seguro de daños contra terceros autorizado por la Junta Aeronáutica Civil (JAC).
- El objetivo de la operación debe ser de interés público.

2. INSCRIPCIÓN DEL DRONE

El drone debe estar inscrito y certificado por la DGAC. Para esto se debe realizar la solicitud de inscripción del drone con la siguiente información:

- País de fabricante.
- Marca / Modelo
- Número de serie.
- Tipo de motorización.

- Peso máximo de despegue de 9 kilos.
- Detalle del equipamiento incorporado (cámara, paracaídas).
- Demostración del funcionamiento del paracaídas de emergencia.
- Foto tamaño 10 x 15 centímetros en colores.

Una vez efectuado el registro del RPAS, la DGAC entregará al propietario una tarjeta de registro.

Ver anexo 3: Inscripción y certificado DGAC - Drones Municipalidad de Villarrica

- **PERMISO PARA OPERAR EN ZONAS POBLADAS**

Toda persona natural o jurídica que cuente con las inscripciones y credenciales señaladas anteriormente y que desee operar un dron de dichas características, deberá obtener previamente una autorización de la DGAC.

Dicha autorización será otorgada para cada operación siempre y cuando se trate de una actividad de interés público, como por ejemplo, vuelos asociados a tomas fotográficas o filmaciones de medios de comunicación social, organismos de Estado o ante situaciones de catástrofe.

Según la DAN 91, sólo drones pequeños de hasta 750 gramos de peso, fabricados con polietileno expandido o material equivalente, destinados al uso privado o recreacional, podrán operar en áreas privadas sin autorización de la DGAC, siempre y cuando no operen a más de 50 metros de altura sobre el obstáculo o edificación de mayor altura de la zona. En este caso el operador debe responder ante cualquier daño a tercero que cause durante el vuelo. (Ver Capítulo A, punto 91.102).

Además, estipula que todo vuelo de RPAS que se efectúe en lugares no poblados no requiere inscripción del dron ni obtener una credencial de operador. Sólo bastará con solicitar la autorización correspondiente a la DGAC.

Permiso de operación:

La Municipalidad de Villarrica, según lo establecido en la DAN N°151 de la DGAC, deberá gestionar cada 6 meses un permiso de operación para el RPAS y sus pilotos, informando sus objetivos de uso.

Ver anexo 4: permiso de operación DGAC.

Para gestionar la operación, los pilotos designados por el Municipio deberán contar con su licencia de operación al día otorgada por la DGAC y los RPSA, deberán contar con seguro de operación.

Ver Anexo 5: Licencias de operadores.

Sobre los protocolos de uso.

Todo uso de o los drones debe registrarse en base a las siguientes instrucciones:

Operarios: Podrán operar los drones única y exclusivamente profesionales pertenecientes a la oficina de seguridad pública, debiendo contar obligatoriamente con la Credencial de piloto a distancia para operar en zonas pobladas, emitida por la DGAC.

Registro de salidas: los operarios/profesionales deberán registrar en la Bitácora de Vehículo Municipal, debiendo especificar debidamente fecha, hora de salida y llegada, ocupado por y destino.

Cada operario antes de una salida debe verificar los estados de los equipos.

La Bitácora debe permanecer en todo momento en las dependencias de la oficina de Seguridad Pública.

Ver Anexo 7: bitácora Vehículo Municipal

Respaldo de imágenes: Cada operativo deberá ser respaldado por el operario responsable que la oficina de Seguridad Pública determine, el respaldo quedará alojado en una carpeta individual la que deberá llevar por nombre el día del operativo, por ejemplo 20/06/1991.

Coordinación con otras instituciones de orden y seguridad ciudadana:

La Municipalidad de Villarrica podrá poner a disposición sus equipos a otras instituciones de orden y seguridad, con el objetivo de colaborar y prestar apoyo en actividades de asociadas a su quehacer y que contribuyan a la seguridad ciudadana.

Se realizará un trabajo coordinado con entidades policiales y de emergencia, en el caso de accidentes, actos de vandalismo, actividades masivas, marchas, circunstancias que requieren de ayuda de emergencias y temáticas en materia de seguridad para vigilancia o monitoreo, ya sea también como respaldo de imagen para su uso judicial.

La operación de los drones será siempre responsabilidad del funcionario municipal habilitado para tales funciones y deberá registrarse por todo lo indicado en el presente documento.

Institución / Organización	Objetivo de la Coordinación	Contacto Responsable
Municipalidad	Revisión y mantención de la programación y sistema informático de los drones y radios.	Encargado de informática.
Carabineros de Chile	Trabajo coordinado, además de incorporar en su Cenco Radio para la conexión instantánea de la información	Mayor de La Septima Comisaria de Carabineros
Policía de Investigaciones de Chile	Trabajo coordinado, operativos de fiscalización, vistas aéreas de plantación de marihuana, entre otros.	Subprefecto de PDI
Otras Instituciones: CONAF BOMBEROS	Trabajo coordinado según sus funciones	Jefe o Supervisor

Características de los equipos:

- 2 Matrice 210 v2 (us)
- 2 CrystalSky (7,85")
- 2 CámaraZenmuse z30
- 2 Samsung MicroSD 64 GB
- 4CrystalSky WB37| | | | | | |
- 1 ChargingHUB
- 1 Cargador Auto inspire 2
- 2 Control remoto Candence S
- 4 Matrice 200 hélices de liberación
- 16 Matrice 200 batería TB55
- 1 cargador Inspire 2 180W
- 2 Kit Paracaídas Opale

Cada operario antes de una salida debe verificar los estados de los equipos, en caso de existir algún inconveniente debe informar a la Encargada/o de la unidad.

DECRETO N° 1643,

VILLARRICA, 15 NOV. 2021

VISTOS :

1. Decreto Alcaldicio N°891, del 19 de agosto 2020, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de la Municipalidad de Villarrica para ejecutar el Tercer Componente de la Red Nacional de Seguridad Pública año 2019, de fecha 05 de julio de 2019.
2. Según las normas establecidas por la Dirección General Aeronáutica Civil que regulan la operación de aeronaves a distancia RPAS o drones: DAN 151 "Operaciones de Aeronaves Pilotadas a Distancia (Rpas) en Asuntos de Interés Público, que se efectúen sobre Áreas Pobladas y DAN 91 "Reglas del Aire", Artículo 91.102.
3. Las facultades que se confiere el D.F.L N°1 2006, del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado la Ley N°18.695, orgánico Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El interés de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, por ordenar el uso de los drones de televigilancia de dependencia y administración municipal, específicamente en la Oficina de Seguridad Pública.

DECRETO:

1. APRUEBASE, "Manual de uso interno Drones de la Oficina de seguridad Pública", de la Ilustre Municipalidad de Villarrica, que regula el uso de los Drones Municipales en materia de Seguridad Pública, adjunto en este decreto.




NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL




GERMÁN VERGARA LAGOS
ALCALDE


GVL/NBR/GRZ/MSP/js.-

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Seguridad Pública
- Archivo Municipal